

MOSCHETTI, Cesare M.: *Il «gubernator navis». Contributo alla storia del diritto marittimo romano*, en *Riv. del Dir. della Navigazione* 30 (1964) 172-253.

El autor vuelve a publicar aquí su artículo de SDHI. 1964, con una apostilla en réplica a Guarino (*Labeo*, 1965, 36-42).

Con gran acopio de referencias, tanto jurídicas como literarias, se perfila con más nitidez de lo que suele hacerse corrientemente la función del *gubernator navis*, como responsable de la navegación, dotado por ello de un poder discrecional sobre personas y cosas, que se representa por el *gladium* que le acompaña; poder que se distingue, sin embargo, de la competencia que tiene el *magister navis* como representante del *exercitor* en los negocios de la empresa naviera. A diferencia de los otros *nautae*, ligados por una *locatio operarum*, el *gubernator* sería un *conductor operis faciendi* (si no cobraba, un mandatario). En la definición de Ulpiano (D. 14, 1, 1, 1) —*magistrum navis accipere debemus cui totius navis cura mandata est*—, esa *cura totius navis* no debería entenderse como poder general, al modo del de un moderno capitán de barco, sino como la administración de la unidad empresarial que es la nave. El *magister* debía contratar los servicios técnicos del *gubernator*, e incurría en responsabilidad por los daños que se produjeran por no haberlo hecho así. El *iactus mercium* sería también de la competencia del *magister*, por ser él el responsable en la relación de transporte.

El *gubernator* no es, pues, un «capitán» de la nave, pero tampoco un simple «timonel», sino el responsable técnico de la navegación. Esto no excluiría quizá que en barcos de mínima importancia una misma persona asumiera a la vez las funciones del *magister* y del *gubernator*.

En este sentido, se comprende mejor la utilización del tópico de la figura del *gubernator* para simbolizar el jefe político responsable de la salud de la comunidad que «gobierna».

A. O.

*Pédagogues et juristes*. Congrès du Centre d'Etudes Supérieures de la Renaissance de Tours: Été 1960. Directeur: Pierre Mesnard; Paris, Librairie Philosophique J. Vrin, 1963; un vol. de 272 páginas.

En este volumen se publica la mayor parte de los trabajos presentados al Congreso Internacional de Estudios Humanistas, celebrado en Tours en el verano de 1960. Después de la lección inaugural del curso, a cargo de F. Battaglia, la obra aparece dividida en dos partes: en la primera, bajo el título «La primavera de las facultades de Derecho y el desenvolvimiento del humanismo jurídico», se agrupan diez conferencias; en la